



## Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones con el objeto de contemplar en la planificación urbanística la generación de espacios públicos seguros y accesibles para las mujeres.

### Fundamentos:

- Desarrollar ciudades seguras es una necesidad cada vez más urgente que implica mucho más que evitar la oscuridad o reforzar la vigilancia. Se trata de invertir en infraestructuras urbanas inclusivas que pongan a las personas en el centro, creando espacios donde quieran estar y convivir.
- La violencia que sufren las mujeres es un problema global que afecta a todas las regiones y culturas y que exige una gestión urbana más eficaz. Tal como señala ONU Mujeres en su Informe de resultados globales de *Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros*, “*Cuando las mujeres y las niñas no pueden caminar tranquilas por las calles de la ciudad, vender y comprar en los mercados, desplazarse en el transporte público o simplemente usar aseos comunitarios, esto tiene un impacto tremendo en sus vidas. Tanto la amenaza como la experiencia de la violencia afectan su acceso a las*

*actividades sociales, la educación, el empleo y las oportunidades de liderazgo”<sup>1</sup>.*

- Se trata de adaptar la fisonomía de la ciudad para mejorar la seguridad y la calidad de vida de mujeres y niñas y fomentar - de paso- su participación ciudadana. Es un hecho que el miedo limita la libertad y la movilidad de las mujeres, principalmente en las actividades nocturnas, tanto en ámbitos de recreación como de trabajo, y especialmente en los trayectos y el uso de determinados espacios. Ello deriva en que éstas se resten progresivamente del espacio público.
- Un estudio llevado a cabo por la consultora italiana WIN (Worldwide Independent Network Marketing Research) en 39 países revela que Chile es la nación donde se experimenta menor sensación de seguridad al caminar solo durante la noche, con un 75% de los encuestados expresando esta percepción. Este porcentaje supera significativamente el promedio mundial, que se sitúa en el 36%. Al desglosar los datos, se observa que las mujeres son las que reportan una mayor sensación de inseguridad, con un alarmante 83%.<sup>2</sup>
- Según el mismo estudio, durante el último año, el 13% de las mujeres chilenas y el 9% de los hombres chilenos han experimentado algún tipo de acoso sexual. Estas cifras superan el promedio mundial, que es del 10% para las mujeres y del 4% para los hombres. Esta situación sitúa a Chile en la octava posición a

---

<sup>1</sup> ONU Mujeres. (2017). Ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas: Resultados globales. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2017/Safe-Cities-and-Safe-Public-Spaces-Global-results-report-es.pdf>

<sup>2</sup> WIN (2024, Marzo 22). Women's safety emerges as a global concern. Worldwide Independent Network of Market Research and Opinion Poll <https://winmr.com/womens-safety-emerges-as-a-global-concern/>

nivel mundial en términos de prevalencia de acoso sexual hacia las mujeres.

- Esto es coincidente con los informes elaborados por la Fiscalía Nacional, que indican que las denuncias por acoso sexual aumentaron de 1.042 en 2022 a 1.127 en 2023, y el porcentaje de mujeres víctimas también se incrementó: 93,4% en 2022 y 92,8% en 2023.<sup>3</sup>
- Por otra parte, las cifras de violaciones en Chile han mostrado un aumento preocupante. En 2022, se registraron 4.873 casos, lo que representa un incremento del 48% en comparación con 2012. En el primer trimestre de 2023, hubo 1.363 casos de violaciones, lo que significa un aumento del 18% respecto al mismo periodo del año anterior.<sup>45</sup>
- En este contexto, sugieren los expertos, como Alberto Teixido, Consejero Políticas de Infraestructura (CPI) y académico de la Universidad de Chile y Paula Jirón, directora del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial (CNDT), que esta problemática sea abordada desde una perspectiva holística, incorporando diversas disciplinas como el urbanismo, advirtiendo que el diseño de las ciudades no siempre considera a las mujeres.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup>Fiscalía Nacional. (2020). Informe estadístico de homicidios con perspectiva de género: Femicidios y parricidios 20201 [http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/Informe\\_Femicidios\\_v2.pdf](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/Informe_Femicidios_v2.pdf)

<sup>4</sup> Estudio del Observatorio de la Defensoría de la Niñez, Informe recuperado de <https://observatorio.defensorianinez.cl/2023/02/05/alerta-aumentan-casos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-victimadas-de-homicidios-abuso-sexual-violacion-v-lesiones-leves/>

<sup>5</sup> Informe del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD) que considera los casos policiales, que abarcan tanto las denuncias como las detenciones informadas por Carabineros y la PDI, las cuales son posteriormente reportadas al Ministerio del Interior. <https://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>

<sup>6</sup> Nota diario El Mercurio <https://digital.elmercurio.com/2024/03/08/C/GT4DA0JK#zoom=page-width>

- A este respecto, el gobierno encabezado por el Presidente Gabriel Boric ha declarado el combate a la delincuencia, sin embargo, hasta el momento, dicha declaración no se ha traducido en acciones concretas. Esta brecha entre la retórica y la implementación se hace evidente, sobre todo, en su falta de eficacia para abordar el crecimiento de la delincuencia vinculada al crimen organizado. Este fenómeno afecta a toda la población, pero de manera particular a las mujeres, quienes han debido modificar drásticamente sus modos de vida. Lo anterior pone de manifiesto la necesidad urgente de políticas y estrategias efectivas.
- A nivel comparado destacan los casos de España y Canadá. En relación con el país ibérico, encontramos normas recogidas en la legislación autonómica de Cataluña y País Vasco que tienen una data ya de 20 años y cuyo punto culmine ha sido la Ley de igualdad efectiva entre hombres y mujeres del año 2015 en Cataluña, cuyo artículo 53 dispone la perspectiva de género en la planificación urbanística.
- En nuestro país esto ha sido abordado por la academia y tímidamente recogido en políticas gubernamentales como el *Plan Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030*. Sin embargo, al igual que en otras latitudes, no siempre el debate ha sido fructífero ya que muchas veces se confunde la necesidad de adaptar las ciudades con las demandas de sectores feministas que llevan el debate a una suerte de confrontación entre hombres y mujeres.
- No compartiendo aquello, pero con la firme convicción de que debemos adaptar nuestras normas urbanísticas para generar espacios públicos más amigables y seguros, la presente moción incorpora un artículo 27 bis nuevo a la Ley General de Urbanismo y

Construcciones que imponga como estándar a consagrar en la Política Nacional de Desarrollo Urbano y en los instrumentos de planificación la consideración de las necesidades de las mujeres y la generación de espacios públicos seguros y accesibles para éstas en el diseño y la planificación urbanística, incorporando elementos de prevención situacional que procuren la visibilidad y la seguridad. Igualmente, se contempla un elemento de evaluación permanente por intermedio de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Por los fundamentos antes señalados, venimos en proponer a esta Corporación el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpórese en el capítulo I de definiciones del título II del decreto con fuerza del N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, el siguiente artículo 27 bis nuevo:

“Artículo 27 bis.- La Política Nacional a la que se refiere el artículo anterior tendrá en consideración las necesidades de las mujeres y la generación de espacios públicos seguros y accesibles para éstas en el diseño y la planificación urbanística, incorporando elementos de prevención situacional que procuren la visibilidad y la seguridad. Idéntica consideración tendrán los instrumentos de planificación.

La Ordenanza General podrá establecer mecanismos de reporte y seguimiento periódico, con el objeto de revisar si se está dando cumplimiento a las consideraciones dispuestas en el inciso precedente y si se están generando los efectos esperados.”.

